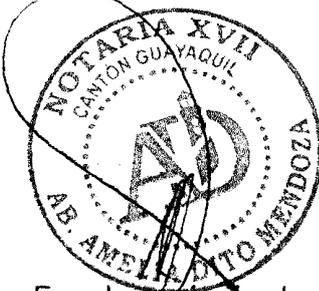


AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 17	SECUENCIAL P02002
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
INTERAX S.A.....
CUANTÍA: \$ 800,00.....
SE CONCEDIÓ TRES COPIAS.....**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **cuatro de Julio del año dos mil diecisiete**, ante mí, Abogada Amelia Dito Mendoza, Notaria Titular Décima Séptima del Cantón Guayaquil, comparece el señor **EDUARDO ANGEL VIÑAN SIERRA**, quien declara ser Doctor en Medicina, soltero, ecuatoriano, domiciliado en Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y la señora **IRMA KARINA MONCAYO VALLADARES**, quien declara ser Doctora en Medicina, casada, ecuatoriana, domiciliada esta ciudad, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y autorizándome de conformidad con el Artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, documento generado que se agregará como habilitante.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su

1 otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente:
2 **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de
3 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
4 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al
5 **AMELIA DITO MENDOZA** de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
6 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato
7 y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
8 Sociedad Anónima que se denomina **INTERAX S.A.** por sus
9 propios derechos, las siguiente persona: el señor **EDUARDO**
10 **ANGEL VIÑAN SIERRA** y la señora **IRMA KARINA MONCAYO**
11 **VALLADARES**, ambos actuando por sus propios y personales
12 derechos.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye
13 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la
14 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
15 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social
16 que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
17 **ANONIMA DENOMINADA INTERAX S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-**
18 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.**
19 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
20 compañía que se denominará **INTERAX S.A.** la misma
21 que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto
22 y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**
23 La compañía tendrá por objeto dedicarse
24 fundamentalmente a prestar servicios médicos, entre los
25 cuales están, aunque sin excluir a otros: hacer
26 exámenes de laboratorio, estudios anátomo- patológicos,
27 estudios por imágenes tanto econosonográficas, como
28 radiológicas en general, estudios endoscópicos y demás

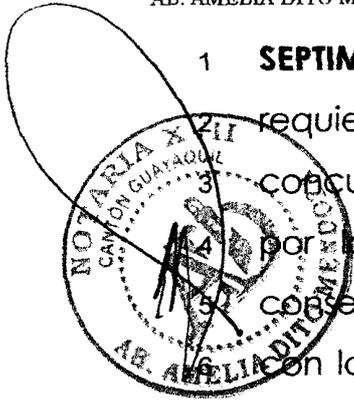
1 exámenes que sirven para complementar los diagnósticos
2 presuntivos.- Dichos estudios están orientados hacia las
3 patologías en general, pero en especial a lo que concierne
4 a la detección temprana de cáncer masculino y
5 femenino.- Se efectuarán estudios obstétricos
6 ginecológicos en dos, tres y cuatro dimensiones para
7 cubrir también las patologías materno - fetales.- Podrá
8 realizar publicaciones de libros o revistas especializadas
9 sobre temas médicos.- La compañía podrá adquirir o
10 importar todo el instrumental necesario para su
11 funcionamiento, contratar personal y celebrar todo acto o
12 contrato permitido por las Leyes en relación a su objeto.-
13 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
14 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
15 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo
16 por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
17 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción
18 de esta escritura en el Registro de Mercantil del Cantón
19 Guayaquil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
20 compañía, en el cantón Guayaquil y podrá establecer
21 sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o
22 del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
23 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de
24 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
26 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América





1 cada una, capital que podrá ser aumentado por
2 suscripción de la junta general de accionistas.- **ARTICULO**
3 **SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno
4 a ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente
5 General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**-
6 Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora
7 o destruye, la compañía podrá anular el título, previa
8 publicación efectuada por la compañía, por tres días
9 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
10 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
11 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
12 publicación, se procederá a la anulación del título,
13 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
14 extinguirá todos los derechos inherentes al título ó
15 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es
16 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
17 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada
18 acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
19 generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán
20 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
21 también los traspasos de dominio o pignoración de las
22 mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los
23 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
24 totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los
25 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
26 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas
27 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
28 accionistas existentes en proporción a sus acciones.

1 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según
2 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
3 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
4 la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
5 **Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO**
6 **DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía
7 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
8 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
9 través del Presidente del Gerente General, de acuerdo a
10 los términos que se indican en el presente estatuto.-
11 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la
12 componen los accionistas legalmente convocados y
13 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se
14 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
15 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
16 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
17 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
18 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
19 el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
20 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
21 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
22 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General
23 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
24 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
25 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
26 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
27 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
28 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**



1 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se
2 requiere, si se trata de primera convocatoria, la
3 concurrencia de un número de accionistas que represente
4 por lo menos la mitad del capital pagado. De no
5 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
6 con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que
7 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
8 número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**
9 **DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las
10 Juntas Generales por medio de representantes
11 acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**
12 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
13 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
14 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá
15 y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
16 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
17 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
18 accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es
19 que corresponden hacerlas en ese período según el
20 estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas
21 Generales el Presidente y actuará como Secretario el
22 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,
23 un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
24 **PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y
25 Extraordinarias se tratarán los asuntos que
26 específicamente se hayan puntualizado en la
27 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los
28 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por

1 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
2 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la
3 Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las
4 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
5 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** A
6 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
7 concederá un receso para que el Gerente General, como
8 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
9 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
10 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
11 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
12 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas
13 por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por
14 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
15 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.
16 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
17 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
18 presente la totalidad del capital social pagado, de
19 acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.-
20 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
21 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
22 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
23 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
24 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
25 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la
26 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
27 bastará la representación de la tercera parte del capital
28 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere

1 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
2 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
3 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
4 reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así
5 convocada se constituirá con el número de accionistas
6 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
7 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
8 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

9 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
10 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General
11 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
12 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
13 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
14 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
15 financieros, los que deberán ser presentados con el informe
16 del comisario en la forma establecida en la Ley de
17 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
18 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
19 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar
20 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
21 título de los bienes inmuebles de propiedad de la
22 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
23 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
24 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
25 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
26 asuntos que se sometan a su consideración, de
27 conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los
28 asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente

1 estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
2 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del
3 Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía; b) Administrar con poder amplio general y
6 suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y
7 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
8 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
9 señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
10 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
11 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes
12 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
13 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
14 general todo documento civil o comercial que obligue a la
15 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
16 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y
17 especiales, previa la autorización de la Junta General,
18 en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
19 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
20 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
21 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
22 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
23 demás atribuciones que le confieren la Ley de
24 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía;
25 y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
26 **VIGESIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del o los
27 comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
28 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- La

1 compañía se disolverá por las causas determinadas en
2 la ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,
3 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

4 **TERCERA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los
5 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
6 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de

7 la manera siguiente: el señor **EDUARDO ANGEL VIÑAN**
8 **SIERRA** ha suscrito CUATROCIENTAS (400) acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
10 de América cada una; y la señora y la señora **IRMA KARINA**

11 **MONCAYO VALLADARES** ha suscrito CUATROCIENTAS (400)
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
13 Estados Unidos de América cada una.- El pago de cada

14 una de las acciones se va a realizar en numerario en un
15 cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los
16 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el

17 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito
18 al momento del otorgamiento de la escritura pública de
19 constitución de la compañía y depositarán el capital

20 pagado de la compañía en una institución financiera
21 ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el
22 mismo que será depositado una vez que la escritura

23 pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
24 Mercantil del Cantón Guayaquil. Los accionistas
25 fundadores resuelven designar como **Presidente** de la

26 compañía el señor **EDUARDO ANGEL VIÑAN SIERRA** y como
27 **Gerente General** a la señora **IRMA KARINA MONCAYO**
28 **VALLADARES.**- **CUARTA:** Los accionistas fundadores



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7769970
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0910829787 MENDOZA TAMA JUANA LUDGERIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INTERAX S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8610.02	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS DEL DÍA, BÁSICAS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908898638

Nombres del ciudadano: VIÑAN SIERRA EDUARDO ANGEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.MEDICINA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VIÑAN TEODORO

Nombres de la madre: SIERRA MARIA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2017

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-035-17008



173-035-17008

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMP. FORM. 011



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017**



012
AJUTA No.

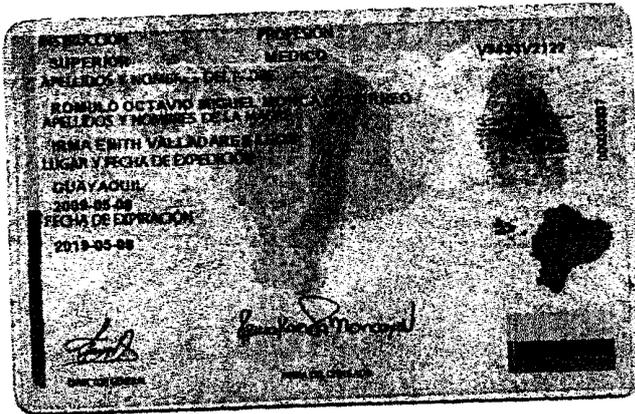
012 - 007
NÚMERO

1103788694
CÉDULA

MONCAYO VALLADARES IRMA KARINA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

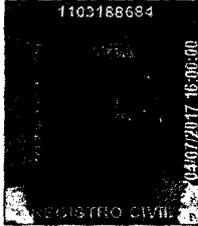


Abg. Amelia Dito Mendoza Notaria Titular Decima Septima de
Guayaquil de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial
DOY FE que la (s) fotocopia(s) que antecede(m) es (son) igual(es)
al(los) documento(s) original(es) me fue exhibido en
--- 1 --- folios útiles 4/2/17
Guayaquil, -----

ABG. AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Irma Karina Moncayo

Número único de identificación: 1103188684

Nombres del ciudadano: MONCAYO VALLADARES IRMA KARINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOLEDO ROMERO SANTIAGO MAURICIO

Fecha de Matrimonio: 15 DE MARZO DE 2003

Nombres del padre: MONCAYO BURNEO ROMULO OCTAVIO MIGUEL

Nombres de la madre: VALLADARES LEON IRMA ENITH

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2009

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2017

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-035-17101



176-035-17101

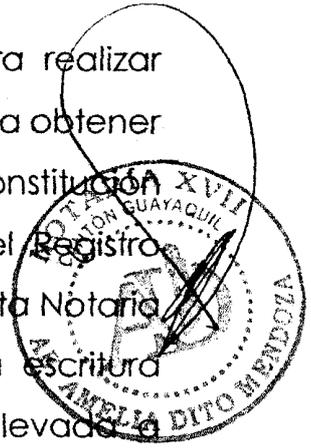
Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



1 autorizan a **AB. JUANA MENDOZA TAMA**, para realizar
2 todas las diligencias legales y administrativas, para obtener
3 la aprobación e inscripción de la escritura de constitución
4 de la compañía, incluyendo la obtención del Registro
5 Único de Contribuyentes. Agregue usted señorita Notaria
6 las cláusulas de estilo para la validez de esta escritura
7 pública.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a
8 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por
9 Juana Mendoza Tama, Abogado profesional con registro
10 número nueve mil setecientos ochenta del Colegio de
11 Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la
12 presente escritura se observaron los preceptos legales que
13 el caso, requiere; y leída que es fue por mí, la Notaria a los
14 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de
15 su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se
16 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
17 escritura, de todo lo cual doy fe.-



18
19
20 **EDUARDO ANGEL VIÑAN SIERRA**
21 **C.C.** 0908898638
22 **C.Vot.** 027-001

23
24
25 
26 **IRMA KARINA MONCAYO VALLADARES**
27 **C.C.** 1103198684
28 **C.Vot.** 012-007

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Handwritten signature]

ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA



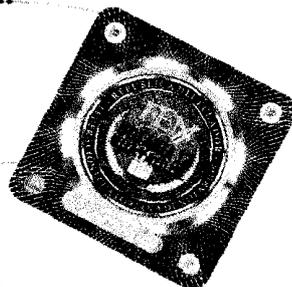
**NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER** testimonio certificado de la escritura pública **No. 20170901017P02002 DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el **cuatro de julio de dos mil diecisiete. LA NOTARIA.**



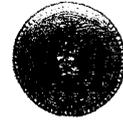
Amelia Dito Mendoza



ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:31.450
FECHA DE REPERTORIO:18/jul/2017
HORA DE REPERTORIO:13:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INTERAX S.A.**, de fojas **28.718 a 28.733**, Registro Mercantil número **2.446**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INTERAX S.A.**, a favor de **IRMA KARINA MONCAYO VALLADARES**, de fojas **31.416 a 31.418**, Registro de Nombramientos número **8.568.-** 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INTERAX S.A.**, a favor de **EDUARDO ANGEL VIÑAN SIERRA**, de fojas **31.419 a 31.421**, Registro de Nombramientos número **8.569.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

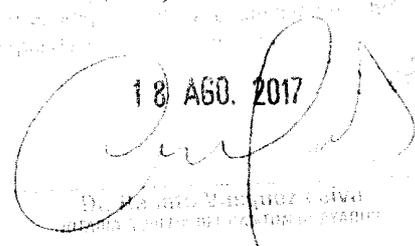
Guayaquil, 20 de julio de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



18 AGO. 2017


D. Fernando Martínez Solís
Jefe de Oficina de Registro Mercantil

Nº 0151677

25



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Intera S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuat	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guaya	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guaya	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Taupis		Torre del Salado.	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		Hz 49 Solar 16	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		11.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
Via a la Costa			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2991401		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	eduardo.vinan@yaha.com		
CELULAR:	FAX:		
0999428668			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
a media cuadra de The English Playhouse			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Eduardo Ingal Vinan Siena			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0908898638			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; asiente que en caso de que el contenido no responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 AGO 2017

RECIBIDO

Horas: 11:30 T.M.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4.F1



N° TRAMITE: 55520-0041-17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos